

EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

A continuación, se presenta la evaluación técnica para la **INVITACIÓN PRIVADA No. 09 DE 2018** - Realización de las reparaciones locativas en el edificio ubicado en la Carrera 10 No. 18 – 15 de Bogotá, en las cantidades de obra requeridas, incluyendo mantenimiento correctivo, suministro de materiales con monto agotable a precios unitarios fijos.

REQUISITO	RIMARCO S.A.S	AM ARQUITECTURA + INGENIERIA S.A.S	SAFRAG PROYECTOS S.A.S	CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S
El proponente deberá acreditar experiencia en construcción o mantenimientos, de mínimo tres (3) años a partir de la constitución y funcionamiento de la persona jurídica.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO

OFERENTE		RIMARCO S.A.S	AM ARQUITECTURA + INGENIERIA S.A.S	CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S
Hidráulico	Profesional Técnico o Tecnólogo Hidráulico	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Experiencia específica: Debe tener certificado de al menos 3 Proyectos de instalación en sistemas de bombeo con el fin de garantizar la puesta en marcha de cuarto de Motobombas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Participación mínima del 20% durante la ejecución del proyecto.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Inspector Siso	Perfil: Tecnólogo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Experiencia específica: Debe tener certificado de al menos 3 proyectos Relacionados con el cargo. Tiempo: Debe estar durante todas las actividades para garantizar los permisos de trabajo y el cumplimiento de todo lo relacionado con la Seguridad y salud en el trabajo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

4

Participación mínima del 100% durante la ejecución del proyecto	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
---	--------	--------	--------

FACTOR DE SELECCIÓN TÉCNICO 300 PUNTOS

PROPONENTES		RIMARCO S.A.S	AM ARQUITECTURA + INGENIERIA S.A.S	CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S
TÉCNICOS	Descripción	Certificación Adicional	Certificación Adicional	Certificación Adicional
	El proponente que ofrezca un servicio de mantenimiento preventivo de las motobombas como servicio de garantía mínima de un año por medio de una certificación se le otorgará 300 puntos.	300	300	300

FACTOR DE SELECCIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 200 PUNTOS

PROPONENTES		RIMARCO S.A.S	AM ARQUITECTURA + INGENIERIA S.A.S	CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S
Certificación	Descripción	Certificación Adicional	Certificación Adicional	Certificación Adicional
	Debe presentar una certificación adicional a los mínimos habilitantes requeridos, en los que se certifique que ha realizado actividades relacionadas a impermeabilizaciones y cuyo monto sea igual o superior a \$50.000.000.	100	100	100
	Debe presentar dos certificaciones de trabajos relacionadas con: reparaciones locativas, mantenimiento realizados en los últimos cinco (5) años.	100	100	100

G

FACTOR DE SELECCIÓN POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS

CONDICION	RIMARCO S.A.S	AM ARQUITECTURA + INGENIERIA S.A.S	CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S
A la propuesta que ofrezca ejecutar el contrato con el 100% de personal de nacionalidad colombiana	100	100	100

PUNTAJE OFERTA ECONOMICA 400 PUNTOS

OFERTA ECONOMICA	OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA	RANGO	PUNTAJE
	RIMARCO S.A.S	\$ 158.246.087	Primer Menor valor	400
	AM ARQUITECTURA + INGENIERIA S.A.S	\$ 190.236.551	Segundo Menor valor	300
	CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S	\$ 197.606.821	Tercer Menor valor	200

RESUMEN EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

A continuación, se presenta el resumen obtenido de la valoración para la evaluación técnica de la **INVITACIÓN PRIVADA No. 09 DE 2018** - Realización de las reparaciones locativas en el edificio ubicado en la Carrera 10 No. 18 – 15 de Bogotá, en las cantidades de obra requeridas, incluyendo mantenimiento correctivo, suministro de materiales con monto agotable a precios unitarios fijos.

REQUISITO	RIMARCO S.A.S	AM ARQUITECTURA + INGENIERIA S.A.S	CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S
Experiencia del proponente mínimo tres (3) años a partir de su constitución.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Equipo de trabajo mínimo requerido.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Puntaje Total	1000	900	800

Después de recibidos y revisados los documentos por parte de los proponentes; y analizadas las propuestas, se aclara que el 31 de julio del 2018 se requirió a **RIMARCO SAS** con el fin de que aclarara la oferta económica presentada y sustentara que la misma no contiene precios artificialmente bajos.

El 2 de agosto del 2018, RIMARCO S.A.S da respuesta argumentando que los valores de la oferta no contienen precios artificialmente bajos y por lo tanto no se pone en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado a ellos, basado en las siguientes circunstancias:

- El oferente maneja una estructura de costos favorables.

9

- Maneja un stock suficiente para cubrir sus obligaciones.
- Son distribuidores e importadores directos de fabricantes de materiales de construcción.
- No subcontratan, Manejan una nómina propia para el objeto a contratar.
- Compran directamente y a gran escala con descuentos especiales.

De la misma forma el Oferente indica que "**..dados los costos ofertados no se exigirá posteriormente restablecimiento del equilibrio económico del contrato.**" Negrita fuera de texto.

Ahora bien, sobre los precios artificialmente bajos, se ha pronunciado el Consejo de Estado en los siguientes términos "...*Si bien es cierto que La Ley 80 de 1993, no contiene una disposición que expresamente establezca el rechazo de la oferta por contener precios artificialmente bajos, como tampoco ha definido aquellas situaciones que podían generar precios artificialmente bajos en las ofertas presentadas por los proponentes; también lo es, que en algunas de sus regulaciones hizo referencia al tema de los precios del mercado como aspecto determinante en la comparación de los ofrecimientos recibidos, tal como quedó registrado al tratar el contenido y alcance del artículo 29, e igualmente lo hace en el artículo 26 al consagrar el principio de la responsabilidad que informa la actividad contractual, concretamente en el numeral 6º que determina responsabilidad para el contratista por la presentación de propuestas en las cuales se fijaran condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte. Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor...*

... Pero puede suceder que el precio aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida. En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta. Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993.(Consejo de Estado Radicado 17783 del 4 de junio de 2008.).

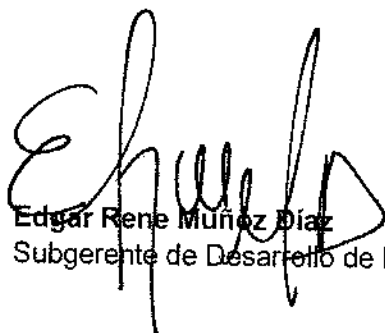
Por lo anterior, con las respuestas del contratista y el análisis realizado los precios ofertados por la empresa RIMARCO están justificados, se encuentran dentro del presupuesto oficial y el valor consolidado de la propuesta entregada presenta un ahorro

a


considerable sobre el presupuesto oficial del proyecto lo cual beneficia la ejecución de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano ERU.

Es así que con los resultados del proceso de la evaluación técnica y según los puntajes obtenidos; El proponente **RIMARCO S.A.S.** cumple con los requisitos mínimos y obtiene la mayor puntuación para la **INVITACIÓN PRIVADA No. 09 DE 2018** - Realización de las reparaciones locativas en el edificio ubicado en la Carrera 10 No. 18 – 15 de Bogotá, en las cantidades de obra requeridas, incluyendo mantenimiento correctivo, suministro de materiales con monto agotable a precios unitarios fijos.

Por lo cual se recomienda la contratación de el proponente **RIMARCO S.A.S.**



Edgar Rene Muñoz Díaz
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Diana Milena Bolaños Duarte	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Revisó:	Edgar Rene Muñoz Díaz	Subgerente	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C
INVITACIÓN PRIVADA No. 09 DE 2018

objeto consiste en: "Realización de las reparaciones locativas en el edificio ubicado en la Carrera 10 No. 18 – 15 de Bogotá, en las cantidades de obra requeridas, incluyendo mantenimiento correctivo, suministro de materiales con monto agotable a precios unitarios fijos

Indicadores Financieros

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente igual o superior a 1,4
 Endeudamiento= Pasivo total/Activo total debe ser igual o inferior a 69%.
 Razón de Cobertura de Interés = Utilidad operacional /gastos de interés ser Utilidad Positiva

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional / patrimonio. = Positiva
 (b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional / activo total. = Positiva

ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 de 2017	SAFRAG PROYECTOS S.A.S	AM ARQUITECTURA INGENIERIA SAS	RIMARCO S.A.S	CONSTRUVAL INGENIERIA SAS
ACTIVO CORRIENTE	\$ 299.772.943	\$ 565.604.336	\$ 1.746.967.000	\$ 6.072.985.339
ACTIVO TOTAL	\$ 646.514.574	\$ 719.660.609	\$ 2.435.172.000	\$ 9.759.925.397
PASIVO CORRIENTE	\$ 39.012.704	\$ 70.854.173	\$ 131.166.000	\$ 234.604.301
PASIVO TOTAL	\$ 39.012.704	\$ 145.705.913	\$ 446.378.000	\$ 2.899.676.190
PATRIMONIO	\$ 607.501.870	\$ 573.954.696	\$ 1.988.794.000	\$ 6.860.249.207
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	\$ 13.673.050	\$ 103.435.293	\$ 387.829.000	\$ 2.849.320.855
GASTOS POR INTERESES			\$ 10.795.000	\$ 146.143.256

CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO	RESULTADO	RESULTADO	RESULTADO
Liquidez superior 1,4	7,68	7,98	13,32	25,89
Endeudamiento igual inferior a 69%	6,03%	20,25%	18,33%	29,71%
Cobertura Intereses = positivo	13.673.050,00	103.435.293,00	35,93	19,50

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RESULTADO	RESULTADO	RESULTADO	RESULTADO
Rentabilidad del Patrimonio = positivo	0,02	0,18	0,20	0,42
Rentabilidad del Activo = Positivo	0,02	0,14	0,16	0,29

INDICADORES	ESTADO	ESTADO	ESTADO	ESTADO
Liquidez	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Endeudamiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cobertura Intereses	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Rentabilidad del Patrimonio	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Rentabilidad del Activo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los siguientes requisitos financieros exigidos, serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador, para acreditar los mismos el proponente debe presentar el RUP o los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2017 debidamente suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal (si a ello hubiere lugar). Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Representante Legal y Contador Público); Dictamen de los Estados Financieros (suscrito por Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo a las normas contables vigentes y adjuntando los documentos pertinentes de dichos profesionales (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso)

la firma SAFRAG PROYECTOS S.A.S, mediante correo electrónico del día 8 de agosto allega el RUP en firme y donde soporta la información financiera, presentando cumplimiento a los requisitos habilitantes financieros

Aprobó : José Guillermo Del Rio Baena - Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos
 Elaboró : Mercedes Sierra - Contratista Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos

